



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE AUTORIZA UNA APORTACIÓN DINERARIA NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA) DESTINADA A COMPENSAR LA MINORACIÓN DE LA CUENTA DE RESERVAS PREVISTA PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022 POR IMPORTE 50.000,00€.

Vista la solicitud de aportación dineraria presentada por la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) con destino a compensar la minoración de la cuenta de reservas que se producirá en el cierre del ejercicio corriente, con la finalidad de incrementar los fondos propios y corregir el eventual desequilibrio financiero, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

1º) El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1998, autorizó la constitución de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (en adelante, FUNCATRA) Se constituyó como fundación pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de la Ley 2/1998, de 6 de abril de Fundaciones Canarias y de la Ley 20/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, con duración indefinida, sin ánimo de lucro y con patrimonio afectado a la realización de los fines de interés general propios de la misma, conforme a sus estatutos.

2º) De acuerdo con el artículo 8.1 de los Estatutos fundacionales, FUNCATRA, “se constituye con el fin general de proceder al fomento y al progreso del trabajo, en todos los aspectos sociales, económicos, jurídicos y políticos”. 3º) El Servicio Canario de Empleo, (en adelante SCE), es el Organismo Autónomo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al que se le ha atribuido, por la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del mismo, modificada por Ley 3/2011, de 18 de febrero, las funciones de ejecución de las políticas activas de empleo, de intermediación laboral y formación profesional ocupacional y continua asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

4º) En el presupuesto de gastos del SCE para el presente ejercicio, se ha consignado un crédito, en la aplicación presupuestaria 2022.50.01.241E.748.01.00 Línea de Actuación 15401101 FUND. CAN. PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO”, por importe de 50.000,00€.

5º) Con fecha de 17 de OCTUBRE de 2022, D^a María Eulalia García Silva, actuando en nombre y representación de FUNCATRA, presenta escrito en el que se solicita aportación dineraria por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€) que se integrarían directamente en el Patrimonio Neto, destinada a compensar la minoración de la cuenta de reservas que se estima se producirá en el cierre de este ejercicio, con la finalidad de incrementar los fondos propios de la Fundación en el ejercicio 2022.

A los que son de aplicación los siguientes,





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye legislación de carácter básico, modificado por la Disposición Final Octava de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, establece que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley “las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

Segundo.- La Disposición Adicional quinta de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, establece que “los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.”

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 132.e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, las transferencias nominadas no están sujetas a fiscalización previa.

Cuarto.- Conforme al artículo 1.9 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, se integran en dichos presupuestos, entre otros, los de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo.

Quinto.- La Presidenta del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para autorizar la presente aportación dineraria a tenor de lo establecido en el artículo 7.1.i) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo.

Vistos los citados Fundamentos de Derecho, y en el ejercicio de competencias que tengo atribuida,

RESUELVO

Primero.- Autorizar la aportación dineraria por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€) a favor de FUNCATRA, con C.I.F: G38528220, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.50.01.241E.748.01.00 Línea de Actuación 15401101 FUND. CAN. PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO” con destino a compensar la minoración de la cuenta de reservas que se producirá al cierre del ejercicio corriente, con la finalidad de incrementar los fondos propios de la Fundación en el ejercicio 2022.





Segundo.- Ordenar el libramiento de los fondos de esta aportación dineraria, que se materializará mediante pago único, de forma anticipada.

Tercero.- La Fundación deberá justificar, antes del 31 de marzo de 2023, el empleo de los fondos objeto de la presente aportación dineraria, mediante una certificación expedida por la persona responsable de la Fundación que tenga a su cargo el control de los fondos, en la que se pronuncie expresamente sobre la realización de las actividades financiadas, el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, así como certificado donde se acredite que los fondos se destinaron a compensar la minoración de la cuenta de reservas producida en los ejercicios anteriores, incrementando los fondos propios de la Fundación en el ejercicio 2022.

Cuarto.- La citada Fundación queda sujeta al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto 76/2015, de 7 de mayo.

Quinto.- El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en esta Resolución dará lugar al reintegro de la aportación dineraria recibida, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a FUNCATRA, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Dunnia Rodríguez Viera

CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Elena Máñez Rodríguez

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A | Fecha: 25/11/2022 - 10:40:24 Fecha: 25/11/2022 - 10:18:55 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| SALIDA - N. General: 781738 / 2022 - N. Registro: SCEM / 38614 / 2022 RESOLUCION - Nº: 11780 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/11/2022 12:01:37 | Fecha: 25/11/2022 - 12:42:16 Fecha: 25/11/2022 - 12:01:37 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : 0dms1qbq5JkJB7ZfMACT2-VR4Jh1z_xFj |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/11/2022 - 12:46:41 | |